



Resolución Directoral

N° 000099 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 28 MAR 2019

VISTOS, el informe N° 0200-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de marzo de 2019; el informe 95-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 18 de marzo de 2019; y el expediente N° 10657-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Tinta', y:

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el Expediente N° 10657-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, la señora Bonnie Mary Luyo Del Castillo, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Tinta*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 28 de marzo al 8 de abril de 2019 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1078, distrito de San Isidro y cuenta con un aforo de 190 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de la obra escrita por los autores peruanos Sebastián Eddowes y Malcolm Malca: *"Tinta, nos lleva a 10 de noviembre de 1780, día en que se inició, al sur de Cuzco, la más grande sublevación hispanoamericana durante el predominio de la corona española en el continente americano, debido al asesinato del corregidor Antonio de Arriaga en la provincia de Tinta. La "Gran Rebelión" como fue denominada en su época, se extendió durante los siguientes seis meses desde el Virreinato de la Plata hasta el Virreinato del Perú"*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: *"una puesta en escena sobre el proceso de Micaela Bastidas y Túpac Amaru II. Es una revisión histórica sobre la rebelión de ambos personajes y su posterior proceso. El elenco de la obra cuenta con la participación de actores y de alumnos y abogados de la PUCP"*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada estudiantes y jubilados y entradas de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) como entrada Comunidad PUCP, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 95-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Tinta*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

N° 000099 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000200-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*Tinta*', que se realizará del 28 de marzo al 8 de abril de 2019 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1078, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Tinta*', o se amplíe el número de funciones, la administrada deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 10657-2019.

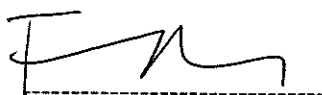


Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Bonnie Mary Luyo Del Castillo, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

